



AVISO

DENUNCIA N° : 049 -2025
RADICADO N° : 2025-EI-00000271
FECHA RECIBIDO EN LA ENTIDAD : 14 de febrero de 2025
ENTIDAD : Municipio de Belalcázar - Caldas
DENUNCIANTE : Anónimo

DENUNCIA

El día catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025) se recibió en el Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias de la Contraloría General de Caldas denuncia, radicada bajo número 2025-EI-00000271 y consecutivo de control interno 049-2025, la cual señala en el asunto “*Presuntas irregularidades en la contratación pública en el municipio de Belalcázar Caldas, con recursos de regalías. INVITACIÓN CERRADA No. 021-2024*”. Los hechos objeto de denuncia guardan relación con el proceso de contratación adelantado por la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA COSTA ASOMUCOSTA, cuyo objeto es el “*MEJORAMIENTO DE PRÁCTICAS AMBIENTALES, MEDIANTE LA ENTREGA DE ESTUFAS ECO- EFICIENTES Y CAPACITACIÓN A HOGARES RURALES, DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS*”.

Frente a la denuncia señalada, se realizó el análisis jurídico en lo que compete a la Contraloría General de Caldas, por lo cual, el Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias de la Contraloría General de Caldas, procedió a adelantar el siguiente:

TRÁMITE PROCESAL

Primero. - El día catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Profesional Universitario José Bernardo Giraldo Cardona, asumió la instrucción de la presente denuncia, con el objetivo de dar respuesta oportuna y de fondo en cumplimiento de los postulados propios de la Constitución Política de Colombia, ley 1755 de 2015, ley 1757 de 2015, la Resolución Interna n° 0020 de 2025.

Segundo. – El día veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se solicitó información a la Alcaldía municipal de Belalcázar – Caldas, que permita dar claridad sobre los hechos denunciados con el fin dar respuesta dentro de los postulados normativos.

Tercero. – El día veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se realiza traslado para lo de su competencia a la Contraloría General de la República, por medio del oficio n° 2025-IE-00000518.



Cuarto. – A la fecha la Alcaldía municipal de Belalcázar - Caldas, no ha otorgado respuesta al requerimiento citado en el numeral segundo del presente documento, por ende, se procede a informar que de conformidad con lo reglado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015, que a continuación se cita, procederemos a dar respuesta de fondo al requerimiento una vez se allegue la respuesta a la solicitud mencionada; en todo caso, bajo los términos de la precitada norma.

“(…)

Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

PARÉGRAFO: Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

“(…)“

Finalmente, se comunica la **AMPLIACIÓN DE TÉRMINOS** a la denuncia N° 049 – 2025, con radicado 2025-EI-00000271 del día catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025); dando aplicación a los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011, se fija el presente **AVISO** por espacio de cinco (5) días hábiles, en la página web de la entidad, a partir de hoy **SIETE (07) DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, en horario desde las 7:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. y se desfiará el día **TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**.

Cordial saludo,

Lizza María Ríos Arias
Líder Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias
Contraloría General de Caldas.

Proyecto: JBGC
Revisó: LMRA